



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

# **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**A 31 DE MARZO DE 2020**



## Contenido

NOTA 1. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES .....	3
1.1. Identificación y funciones .....	3
1.1.1. Naturaleza Jurídica .....	3
1.1.2. Objetivo .....	3
1.1.3. Funciones de Cometido Estatal .....	3
1.1.4. Representación Legal.....	5
1.1.5. Estructura Organizacional.....	5
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones.....	5
1.2.1. Declaración de cumplimiento del marco normativo .....	5
1.2.2. Limitaciones.....	6
1.3. Base normativa y periodo cubierto .....	6
1.3.1. Estados financieros.....	6
1.3.2. Base Normativa .....	6
1.4. Forma de Organización y/o Cobertura .....	7
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS.....	8
2.1. Bases de medición .....	8
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad .....	8
2.2.1. Moneda.....	8
2.2.2. Materialidad .....	8
2.3. Tratamiento de la moneda extranjera .....	8
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES.....	8
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES .....	8
NOTA 5. CUENTAS POR COBRAR .....	10
NOTA 6. CUENTAS POR PAGAR .....	12
6.1 Créditos Judiciales .....	12



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE MARZO DE 2020

### NOTA 1. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### 1.1. Identificación y funciones

##### 1.1.1. Naturaleza Jurídica

La Ley 7 del 25 de agosto de 1886, aprobada por Rafael Núñez reglamentó la conformación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se encuentra ubicado en el Palacio de San Carlos: Calle 10 No. 5-51 Bogotá, D.C., Colombia.

##### 1.1.2. Objetivo

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

##### 1.1.3. Funciones de Cometido Estatal

El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá, además de las funciones que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

- a. Formular y proponer al presidente de la República la política exterior del Estado colombiano.
- b. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano.
- c. Evaluar la política exterior del Estado colombiano y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.
- d. Mantener, en atención a las necesidades e intereses del país, relaciones de todo orden con los demás Estados y Organismos Internacionales, directamente o por medio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares colombianas acreditadas en el exterior.
- e. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales y ante la Comunidad Internacional.
- f. Ejercer como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales.
- g. Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas y programas sectoriales que competen a las diferentes entidades del Estado, cuando tengan relación con la política exterior.
- h. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el



comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

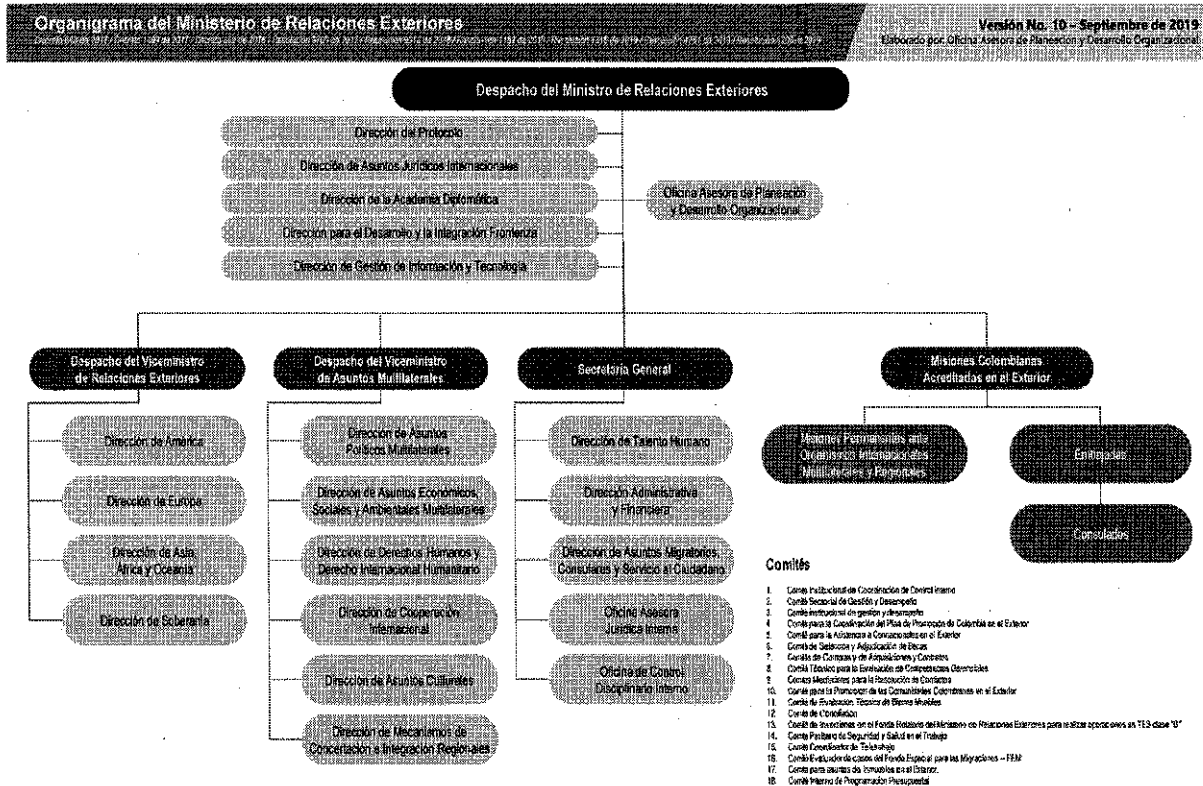
- i. Otorgar el concepto previo para la negociación y celebración de tratados, acuerdos y convenios internacionales, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Jefe de Estado en la dirección de las relaciones internacionales.
- j. Participar en los procesos de negociación, con la cooperación de otras entidades nacionales o territoriales, si es del caso, de instrumentos internacionales, así como hacer su seguimiento, evaluar sus resultados y verificar de manera permanente su cumplimiento.
- k. Promover y fortalecer la capacidad negociadora de Colombia en relación con los demás sujetos de Derecho Internacional.
- l. Participar en la formulación y en la ejecución de la política de comercio exterior y de integración comercial en todos sus aspectos.
- m. Orientar y formular la política de cooperación internacional en sus diferentes modalidades y evaluar su ejecución.
- n. Conformar y definir, en consulta con las autoridades sectoriales correspondientes, el nivel de las delegaciones que representen al país en las reuniones internacionales de carácter bilateral y multilateral.
- o. Presidir las delegaciones que representen al país, cuando así lo disponga el presidente de la República, en las reuniones de carácter bilateral y multilateral o encomendar dicha función, cuando a ello hubiere lugar, a otras entidades.
- p. Administrar el Servicio Exterior de la República y adoptar las medidas necesarias para que opere de conformidad con los lineamientos y prioridades de la política exterior.
- q. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- r. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso.
- s. Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.
- t. Formular y ejecutar actividades de protección de los derechos de los colombianos en el exterior y ejercer las acciones pertinentes ante las autoridades del país donde se encuentren, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.
- u. Aplicar el régimen de privilegios e inmunidades a los cuales se ha comprometido el Estado colombiano.
- v. Tramitar la naturalización de extranjeros y aplicar el régimen legal de nacionalidad en lo pertinente.
- w. Expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario.
- x. Actuar como Secretaría Técnica de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

y. Ejercer las demás atribuciones que le confiera la ley o le delegue el Presidente de la República.

### 1.1.4. Representación Legal

La representación legal del Ministerio de Relaciones Exteriores está a cargo del Ministro nombrado por el Presidente de la República.

### 1.1.5. Estructura Organizacional



## 1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

### 1.2.1. Declaración de cumplimiento del marco normativo

El Ministerio de Relaciones Exteriores dando cumplimiento a lo establecido en el marco normativo para las entidades de gobierno adoptado mediante Resolución 533 de 2015 y sus actualizaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación preparó sus estados financieros a 31 de marzo de 2020.

Mediante Resolución 3102 del 17 de abril de 2018 se adopta el Manual de políticas contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.



### 1.2.2. Limitaciones

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con un Sistema de Información Administrativo y de Recursos Humanos - SIAD como herramienta de apoyo para gestión de Talento Humano y el registro de los bienes e inventarios de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este sistema no cuenta con la interface con el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, por tal razón se deben realizar los registros contables manuales, ya que estos proveen la información de los beneficios a empleados y de los bienes de propiedad, planta y equipo incorporados al Ministerio de Relaciones Exteriores mediante certificación expedida por el Contador del Fondo Rotario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### 1.3. Base normativa y periodo cubierto

#### 1.3.1. Estados financieros

Estado de Situación Financiera a 31 de marzo de 2020

Estado de Resultados a 31 de marzo de 2020

#### 1.3.2. Base Normativa

- Resolución 079 del 30 de marzo de 2020, por la cual se proroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones Nos. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 425 de 213 de diciembre de 2019, por la cual se modifican las normas para el reconocimiento y presentación de los Hechos económicos del Marco Normativo para las entidades de Gobierno.
- Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019, por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de anexos de apoyo para su preparación, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Circular Externa 032 del 18 de noviembre de 2019, aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2019 y apertura del año 2020 en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019, instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, expedido por la Contaduría General de la Nación.



- Resolución 3102 del 17 de abril de 2018, por la cual se adopta el Manual de políticas contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, por la cual se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, por medio de la cual se modifica el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, Contaduría General de la Nación
- Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.

#### **1.4. Forma de Organización y/o Cobertura**

El área contable del Ministerio de Relaciones Exteriores, como las diferentes áreas de gestión que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, de la operatividad eficiente del proceso contable, las actividades y tareas a su cargo, de tal modo que se evidencie compromiso institucional. Además, cada servidor público debe ostentar la capacidad de controlar su trabajo, reconocer desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de las funciones bajo su responsabilidad. Los servidores de la entidad deben



suministrar los datos adicionales que requiera el proceso contable, en el tiempo oportuno y con las características necesarias.

## **NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

### **2.1. Bases de medición**

Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros, la medición inicial y medición posterior en el reconocimiento de los de los activos y pasivos de la entidad, se encuentran explícitos en el Manual de políticas contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptado mediante Resolución 3102 del 17 de abril de 2018.

### **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

#### **2.2.1. Moneda**

La moneda funcional y de presentación de los estados financieros es el peso colombiano.

#### **2.2.2. Materialidad**

La materialidad está conforme al Manual de políticas contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptado mediante Resolución 3102 del 17 de abril de 2018.

### **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

Las transacciones realizadas en moneda extranjera han sido reconocidas aplicando la tasa de cambio del peso colombiano por la moneda a la fecha de la transacción, dicha tasa es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## **NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

No aplica.

## **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES**

El Manual de políticas contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores es adoptado mediante Resolución 3102 del 17 de abril de 2018, con el fin de asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros aplicando el marco normativo para entidades de gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación.





Las políticas contables adoptadas están establecidas por cuentas y de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Reconocimiento
  - Medición inicial
  - Medición posterior
  - Revelaciones requeridas
  - Presentación en los estados financieros
- Efectivo y equivalente de efectivo: Comprende los recursos de liquidez inmediata. El responsable que genera la información es la pagaduría.
- Cuentas por cobrar: Están representadas por el derecho a percibir efectivo por parte de otra entidad o de un tercero. Se encuentra el manejo de multas, sanciones, pago por cuenta de terceros, responsabilidades, recursos reintegrados a tesorerías e intereses de mora. Los responsables que generan la información son la Oficina Asesora Jurídica Interna y la Dirección de Talento Humano.
- Propiedades, planta y equipo: Se encuentra el registro de propiedades, planta y equipo de los bienes entregados sin contraprestación, que se encuentran al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y que son certificados por el Contador del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores posee la titularidad de los bienes y se encarga de comprar, vender, remodelar, realizar mejoras, mantenimiento, pago de servicios públicos, impuestos y tomador de pólizas de aseguramiento. Dentro de los bienes se encuentran, entre otros, terrenos; edificaciones; maquinaria y equipo; equipo médico y científico; muebles, enseres y equipo de oficina; equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, tracción y elevación, equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería. El responsable que genera la información es el Contador del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Cuentas por pagar: Están representadas por las obligaciones de pago originadas en las operaciones de compra de bienes y servicios a terceros. Se encuentra el manejo de adquisición de bienes y servicios, recursos a favor de terceros, impuestos por pagar, créditos judiciales y acreedores. Los responsables que generan la información son el Almacén y el Grupo Interno de Trabajo de Cuentas por Pagar.
- Beneficios a empleados: Comprenden las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios. Todos los beneficios a empleados son a corto plazo y comprende, entre otros, sueldos; vacaciones; escalafón diplomático; incremento de salario por antigüedad; prima técnica salarial; prima técnica no salarial; gastos de representación; bonificación por servicios prestados; bonificación especial de recreación; subsidio de alimentación; auxilio de transporte; prima de servicios; prima de vacaciones; prima de navidad; prima de riesgo; prima de costo de vida; prima de instalación; prima de coordinación; prima especial; beneficio de vivienda para embajadores; bonificación de



dirección; horas extras y días festivos; cesantías; subsidio por dependientes; aportes a seguridad social y aportes parafiscales. El responsable que genera la información es la Dirección de Talento Humano.

- **Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes:** Estimación de hechos económicos que generen el reconocimiento de provisiones (pasivos en los que existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento), la revelación de activos contingentes (posibles activos surgidos a raíz de sucesos pasados) o pasivos contingentes (posibles pasivos surgidos a raíz de sucesos pasados), que en el momento de su emisión son objeto de reconocimiento y/o revelación contable por parte de la entidad. Los responsables que generan la información son la Oficina Asesora Jurídica Interna y la Dirección de Talento Humano.
- **Patrimonio:** Está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las normas, deben reconocerse en el patrimonio.
- **Ingresos:** Incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable que dan como resultado aumentos en el patrimonio y no están relacionados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios. Comprende
- **Gastos:** Decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

## **NOTA 5. CUENTAS POR COBRAR**

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para atender la contingencia generada por el COVID-19.

En la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, dirigida a organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial se adoptaron medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC-, con el propósito de garantizar la prestación del servicio público.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de enfrentar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Se expidió el Decreto 491 del 20 de marzo de 2020 que adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y



de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, donde estableció:

“(…)

**Artículo 2. Objeto.** *El presente Decreto, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.*

(…)

**Artículo 6. Objeto. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.*

*La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.”*

Por lo anterior, mediante auto del 11 de marzo de 2020, la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores ordenó suspender los términos en los procesos disciplinarios que se adelantan en primera instancia a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta la última hora del 27 de marzo de 2020.

Mediante auto del 27 de marzo de 2020, la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores ordenó prorrogar la suspensión de los términos en los procesos disciplinarios que se adelantan en primera instancia a partir de las cero horas del 28 de marzo de 2020 hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID- 19.



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

## NOTA 6. CUENTAS POR PAGAR

### 6.1 Créditos Judiciales

Mediante Resolución 1023 del 13 de marzo de 2020 se ordenó el pago de costas procesales y agencias en derecho por la suma de un millón doscientos trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$1.213.485, 00) a favor del Juzgado setenta y dos (62) administrativo oral del Circulo judicial de Bogotá, sección tercera, por la demanda administrativa interpuesta por una acción de repetición, bajo radiado No. 11001-33430-62-2016-00082-00.

~~CLAUDIA BLUM~~

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

FAE

PATRICIA PINEDA ALFONSO

Contador Público

T.P. 174818-T